



SOCIEDAD ANÓNIMA
HULLERA VASCO-LEONESA

www.sahvl.es

Paseo de la Castellana, nº 126 – 8º dcha. • Tel.: 91 442 86 22 • Fax: 91 442 42 53 • 28046 MADRID
Lg. Plaza Pozo Aurelio • Tel: 987 57 50 50 • Fax: 987 58 61 65 • 24650 SANTA LUCÍA DE GORDÓN (León)

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Edison, nº 4

MADRID

Madrid, 27 de mayo de 2015

Muy señores nuestros:

Les adjuntamos anuncio de convocatoria de Junta General de accionistas de esta Sociedad, que ha sido publicado en el Diario “La Razón”, de 27 de mayo de 2015, y en la página web de la Sociedad (sahvl.es). Dicho anuncio, también ha sido remitido para su publicación en los Boletines de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao. La citada Junta está previsto que se celebre, en segunda convocatoria, el próximo día 30 de junio de 2015, a las 12,00 horas, en Paseo de la Castellana, nº 135, 4ª planta (Negocenter).

Asimismo, les adjuntamos el texto literal de la propuesta de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día de la convocatoria.

Con fecha 30 de abril de 2015 ha quedado registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Informe de Auditoría de cuentas anuales de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, al que se adjunta el Informe Financiero Anual correspondiente al mismo ejercicio,

Atentamente,

Francisco Blanco Balín
Secretario del Consejo de Administración



SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO-LEONESA

Convocatoria de Junta General de accionistas.- Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado con intervención del Letrado Asesor, se convoca Junta General Ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 135, 4ª planta (Negocenter), el día 29 de junio de 2015, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, 30 de junio de 2015, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, correspondiente todo ello al ejercicio 2014, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

SEGUNDO.- Modificación de los artículos 12 (derecho de asistencia a la Junta y representación), 14 (prever el derecho de información del accionista), 16 (duración del cargo de Consejero y designación por cooptación), 21 (convocatoria del Consejo y delegación) y 27 bis (Comisión de Auditoría) de los Estatutos sociales, e introducir una nueva Sección 5ª, dentro del Título III, denominada “De la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones”, y un nuevo artículo 27 ter regulando su composición y funciones.

TERCERO.- Modificación de los artículos 2 (funciones de la Junta), 4 (convocatoria), 5 (información al accionista), 6 (asistencia y representación) y 9 (deliberación y adopción de acuerdos) del Reglamento de la Junta General.

CUARTO.- Ratificación, nombramiento y reelección de Consejeros.

QUINTO.- Fijación, para los miembros del Consejo de Administración, de la dieta por sesión, para el año 2015.

SEXTO.- Reelección o, en su caso, nombramiento de auditores de cuentas de la sociedad.

SEPTIMO.- A título meramente consultivo, votación del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.



OCTAVO.- Informe sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

NOVENO.- Informe sobre la solicitud de concurso voluntario presentada por la Sociedad.

DECIMO.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del día de la Junta General, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, mediante notificación fehaciente dirigida al domicilio social, en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 126, 8º dcha.

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y obtener, de forma inmediata y gratuita, el texto íntegro de los siguientes documentos que han de ser sometidos a la aprobación e información de la Junta General de accionistas:

- a) Informe Financiero Anual del ejercicio 2014 (cuentas anuales, informe de gestión, propuesta de aplicación del resultado y declaraciones de responsabilidad sobre su contenido), así como el informe de los auditores de cuentas de la Sociedad.*
- b) Informe anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2014.*
- c) Propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del día de la Junta General, así como los informes justificativos de tales propuestas.*
- d) Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.*

Dicha documentación podrá ser examinada y obtenerse también a través de la página web de la Sociedad (www.sahvl.es).

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas que acrediten tal condición y garanticen debidamente su identidad, podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como las que se refieran a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a



la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 26 de junio de 2014, fecha de celebración de la última Junta General. Las solicitudes se dirigirán por escrito entregándose directamente en el domicilio social o enviándolas por correspondencia postal o electrónica (accionista@sahvl.es).

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de mil o más acciones, siempre que figuren inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente. Los titulares de un número menor de acciones podrán agruparlas para constituir dicho número, confiriendo su representación a un accionista del grupo, lo que se acreditará mediante escrito firmado por todos los accionistas interesados, con carácter especial para la Junta. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la ley y a los Estatutos.

Para la admisión a la Junta General, el accionista deberá presentar una tarjeta nominativa y personal en la que constarán las indicaciones que la Ley o los Estatutos señalen; dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la Entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable, siempre que los titulares de acciones las tengan inscritas a su nombre en dicho Registro con cinco días de antelación, como mínimo, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

Los accionistas podrán emitir el voto a distancia mediante el formulario establecido al efecto por la Sociedad debidamente cumplimentado y firmado a mano por el accionista que quiere ejercitar tal derecho, dirigido por correo postal certificado al domicilio social, en el que se indique de modo expreso y claramente diferenciado el sentido del voto en relación con cada una de las propuestas de acuerdo sometidas a la junta, acompañando el original del documento nominativo justificativo de la titularidad de las acciones, expedido a tal fin por la entidad depositaria de las mismas, y fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del accionista. En caso de ser una persona jurídica deberá remitirse además copia del documento que acredite la representación de quien firme la solicitud de voto por correo en nombre de la misma. Dicha comunicación deberá ser recibida en todo caso por la Sociedad veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta.

El derecho de asistencia a la Junta General de accionistas será delegable, con carácter especial para cada una, por medio de poder notarial, carta o tarjeta de delegación, a



favor de cualquier accionista que tenga derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley y a los Estatutos. La delegación deberá hacerse a través de medios que garanticen debidamente la identidad de la persona que ejerce su derecho a delegar, y deberá ser aceptada por el representante.

También podrá conferirse la representación mediante correo electrónico a la dirección que al efecto habilite la Sociedad en su página web (www.sahvl.es), enviado con procedimiento de firma electrónica que acredite la identificación del accionista que ejerce su derecho a delegar, cumplimentando el formulario exigido al efecto y adjuntando la documentación complementaria requerida en la página web. Dicho correo electrónico, con toda la documentación antes indicada, deberá ser recibido por la Sociedad al menos con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación. No se podrá tener en la Junta más de un representante.

En el caso de voto a distancia y delegación del derecho de voto sin especificación por parte del accionista de sus instrucciones en relación con los puntos del orden del día de la convocatoria, se presumirá que vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

El accionista que emita su voto a distancia podrá asimismo delegar su voto en relación con los puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General, en cuyo caso se aplicarán las reglas de este Reglamento sobre la representación y el representado votará en el sentido que entienda más favorable al representado en el marco del interés social.

El Consejo de Administración, para facilitar la elaboración del acta de la reunión, ha acordado requerir a un Notario para que asista a la Junta y levante la correspondiente acta notarial, de conformidad con el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

Desde la convocatoria de esta Junta, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, se pone a disposición de los accionistas, en la página web corporativa, el Foro Electrónico de Accionistas y su Reglamento, con objeto de facilitar la comunicación entre los mismos con ocasión de la convocatoria y hasta el día anterior a la celebración de la Junta General. A través del mismo, una vez registrado, se podrán



enviar, para su publicación en el Foro, las comunicaciones que en el Reglamento del Foro se establecen.

Se prevé que la Junta tenga lugar en segunda convocatoria.

Madrid, 26 de mayo de 2015.- El Presidente del Consejo de Administración.- Antonio del Valle Alonso.



**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN
A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO-LEONESA A CELEBRAR EL
DÍA 29 O 30 DE JUNIO DE 2015**

1. Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, en los términos que han sido formulados por el Consejo de Administración, y aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2014.

Aprobar, asimismo, la propuesta de aplicación del resultado en los siguientes términos:

<u>Bases de Reparto/Aplicación</u>	Miles de Euros
Pérdida del ejercicio 2014	8.805
<u>Aplicación</u>	
Reservas voluntarias	(8.805)

2. Modificar los artículos 12 (derecho de asistencia a la Junta y representación), 14 (prever el derecho de información del accionista), 16 (duración del cargo de Consejero y designación por cooptación), 21 (convocatoria del Consejo y delegación) y 27 bis (Comisión de Auditoría) de los Estatutos sociales e introducir una nueva Sección 5ª, dentro del Título III, denominada “De la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones”, y un nuevo artículo 27 ter regulando su composición y funciones, de tal forma que queden redactados como sigue:

“Artículo 12

Solo tendrán derecho de asistencia a la Junta General de accionistas los titulares de mil o más acciones, siempre que figuren inscritas a su nombre en los registros contables correspondientes, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse.



Los titulares de un número menor de acciones podrán agruparlas para constituir dicho número, confiriendo su representación a un accionista del grupo. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas, con carácter especial para cada Junta General de accionistas. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley y a los Estatutos.

Para la admisión a la Junta General, el accionista deberá presentar una tarjeta nominativa y personal en la que constarán las indicaciones que la Ley o los Estatutos señalen; dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la Entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable, siempre que los titulares de acciones las tengan inscritas a su nombre en dicho Registro con cinco días de antelación, como mínimo, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General de accionistas.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales de accionistas. Deberán asistir, también, aquéllos directivos o expertos de la sociedad que el Consejo de Administración determine, previamente, para cada Junta, en función de los asuntos a tratar.

Los accionistas podrán emitir el voto a distancia mediante el formulario establecido al efecto por la Sociedad debidamente cumplimentado y firmado a mano por el accionista que quiere ejercitar tal derecho, dirigido por correo postal certificado al domicilio social, en el que se indique de modo expreso y claramente diferenciado el sentido del voto en relación con cada una de las propuestas de acuerdo sometidas a la junta, acompañando el original del documento nominativo justificativo de la titularidad de las acciones, expedido a tal fin por la entidad depositaria de las mismas, y fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del accionista. En caso de ser una persona jurídica deberá remitirse además copia del documento que acredite la representación de quien firme la solicitud de voto por correo en nombre de la misma. Dicha comunicación deberá ser recibida en todo caso por la Sociedad veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta.

El derecho de asistencia a la Junta General de accionistas será delegable, con carácter especial para cada una, por medio de poder notarial, carta o tarjeta de delegación, a favor de cualquier accionista que tenga derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley y a los Estatutos. La delegación deberá hacerse a través de medios que



garanticen debidamente la identidad de la persona que ejerce su derecho a delegar, y deberá ser aceptada por el representante.

También podrá conferirse la representación mediante correo electrónico a la dirección que al efecto habilite la Sociedad en su página web (www.sahvl.es), enviado con procedimiento de firma electrónica que acredite la identificación del accionista que ejerce su derecho a delegar, cumplimentando el formulario exigido al efecto y adjuntando la documentación complementaria requerida en la página web. Dicho correo electrónico, con toda la documentación antes indicada, deberá ser recibido por la Sociedad al menos con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación. No se podrá tener en la Junta más de un representante.

En el caso de voto a distancia y delegación del derecho de voto sin especificación por parte del accionista de sus instrucciones en relación con los puntos del orden del día de la convocatoria, se presumirá que vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

El accionista que emita su voto a distancia podrá asimismo delegar su voto en relación con los puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General, en cuyo caso se aplicarán las reglas de este Reglamento sobre la representación y el representado votará en el sentido que entienda más favorable al representado en el marco del interés social.

Cuando el Consejo de Administración de la Sociedad realice una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en la legislación vigente. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas y explicitará, cuando proceda, la existencia de conflictos de intereses.”

“Artículo 14



La Junta General de accionistas será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente o Vocal del Consejo que le sustituya. Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo y, en su defecto, el Vicesecretario o el Vocal del Consejo de menor edad, por ese orden.

El Consejo de Administración podrá designar con carácter especial para cada Junta dos accionistas escrutadores y dos suplentes, para comprobar la lista de asistentes y el resultado de las votaciones.

El Presidente dirigirá las deliberaciones conforme al Orden del día, determinará los turnos para la discusión, pudiendo limitar el tiempo de las intervenciones y poner término a los debates cuando considere suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos, y tendrá, en general, todas las atribuciones necesarias para el buen orden y desarrollo de la reunión.

Los asistentes a la Junta tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

En lo no previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, los requisitos para el derecho de información de los accionistas, la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos, la sumisión de los accionistas a los acuerdos de la mayoría y, en general, todo lo relativo a este orden administrativo se regirá por lo establecido en la legislación vigente.”

“Artículo 16

La gestión, administración y representación de la Sociedad corresponden al Consejo de Administración que se compondrá de cinco Vocales como mínimo y once como máximo. La determinación de su número compete a la Junta General.

El nombramiento de los administradores se hará por la Junta General, por un plazo no mayor de cuatro años. Podrán ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración máxima.

El cargo de Consejero será compatible con cualquier otra función en el seno de la Sociedad.



No obstante lo anterior, las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración podrán ser cubiertas por el mismo, designando las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.”

“Artículo 21

El Consejo se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien haga sus veces y, en todo caso, una vez al trimestre. Además, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el Orden del Día, para su celebración en el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Celebrará sus reuniones en el domicilio social o en cualquier otro lugar o población de España.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, el Consejo de Administración se reunirá, con carácter necesario, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para formular las cuentas anuales del ejercicio anterior el informe de gestión, la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, e igualmente se reunirá siempre que deba convocar Junta General de Accionistas.

Las convocatorias del Consejo de Administración se harán con la antelación necesaria, acompañando el orden del día de la reunión.

Quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados la mitad más uno de los Consejeros. La representación habrá de conferirse por escrito con carácter especial para la reunión de que se trate, y recaerá necesariamente en otro de sus miembros. Los Consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.

Asistirá a la reunión un Letrado Asesor que desempeñará las funciones que le atribuye la legislación vigente.”

“SECCIÓN 4ª

DE LA COMISION DE AUDITORIA



Artículo 27 bis

La Comisión de Auditoría estará compuesta por tres Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos deberá ser designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Presidente de la Comisión será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella, debiendo ser sustituido cada cuatro años y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.*
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.*
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por*



las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:

- la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,*
- la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y*
- las operaciones con partes vinculadas.*

La Comisión de Auditoría no ejercerá las funciones previstas en este apartado cuando estén atribuidas estatutariamente a otra comisión y ésta esté compuesta únicamente por consejeros no ejecutivos y por, al menos, dos consejeros independientes, uno de los cuales deberá ser el presidente.

La Comisión de Auditoría deberá reunirse con periodicidad trimestral y cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Para el cumplimiento de sus competencias el Comisión tendrá a su disposición los medios que resulten necesarios para favorecer la independencia en su funcionamiento, adoptando sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos. Con carácter supletorio serán de aplicación las reglas de funcionamiento que rigen para el Consejo de Administración.”

“SECCIÓN 5ª

DE LA COMISION DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

“Artículo 27 ter



La Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones estará formado por tres Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes. El Presidente de la Comisión será designado entre los consejeros independientes que formen parte de ella.

Sin perjuicio de cualquier otra misión que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.*
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.*
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas.*
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*
- f) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.*
- h) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del presente Reglamento, y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad, y hacer las propuestas necesarias para su mejora.*



La Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones se reunirá al menos una vez al año, y siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias. Además, se reunirá cuando, a juicio del Presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Con carácter supletorio serán de aplicación las reglas de funcionamiento que rigen para el Consejo de Administración.”

3. Modificar los artículos 2 (funciones de la Junta), 4 (convocatoria), 5 (información al accionista), 6 (asistencia y representación) y 9 (deliberación y adopción de acuerdos) del Reglamento de la Junta General, de tal forma que queden redactados como sigue:

“Artículo 2

Funciones de la Junta.

La Junta General de accionistas de la Sociedad, debidamente convocada, decidirá por mayoría sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- c) La modificación de los estatutos sociales.*
- d) El aumento y la reducción del capital social.*
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.*
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*



g) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.

Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.

h) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

i) La disolución de la sociedad.

j) La aprobación del balance final de liquidación.

k) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

l) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en esta ley.

m) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.”

“Artículo 4

Convocatoria.

La convocatoria de la Junta General será acordada por el Consejo de Administración e irá suscrita por su Presidente, y en su defecto, por el Vicepresidente o Vocal del Consejo que le sustituya.

El Consejo de Administración convocará Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.



La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, al menos en los siguientes medios:

- *El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- *La página web de la sociedad (www.sahvl.es).*

El anuncio de convocatoria, además de las menciones legales y estatutarias, expresará la fecha, hora y lugar de la reunión y todos los asuntos que hayan de tratarse, así como la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, y la forma y lugar en que se ponen a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General y los Informes o documentos preceptivos o que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General o a información de los accionistas, e indicará la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán asimismo, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.”

“Artículo 5

Información al accionista.



Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general, la sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.*
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la junta general y, en particular, los informes del Consejo de Administración, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes requeridos por la ley. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*
- f) Los formularios que deberán utilizarse para la emisión de las oportunas tarjetas de asistencia, voto por representación y a distancia.*

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, los accionistas que acrediten tal condición y garanticen debidamente su identidad, podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que consideren pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, así como las que se refieran a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. Estas peticiones se contestarán antes de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible



satisfacer el derecho del accionista en ese momento, la Sociedad estará obligada a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la celebración de la Junta.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.”

“Artículo 6

Derecho de asistencia y representación.

Solo tendrán derecho de asistencia a la Junta General de accionistas los titulares de mil o más acciones, siempre que figuren inscritas a su nombre en los registros contables correspondientes, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse.

Los titulares de un número menor de acciones podrán agruparlas para constituir dicho número, confiriendo su representación a un accionista del grupo. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas, con carácter especial para cada Junta General de accionistas. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley y a los Estatutos.

Para la admisión a la Junta General, el accionista deberá presentar una tarjeta nominativa y personal en la que constarán las indicaciones que la Ley o los Estatutos señalen; dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la Entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable, siempre que los titulares de acciones las tengan inscritas a su nombre en dicho Registro con cinco días de antelación, como mínimo, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General de accionistas.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales de accionistas. Deberán asistir, también, aquéllos directivos o expertos de la sociedad que el Consejo de Administración determine, previamente, para cada Junta, en función de los asuntos a tratar.



Los accionistas podrán emitir el voto a distancia mediante el formulario establecido al efecto por la Sociedad debidamente cumplimentado y firmado a mano por el accionista que quiere ejercitar tal derecho, dirigido por correo postal certificado al domicilio social, en el que se indique de modo expreso y claramente diferenciado el sentido del voto en relación con cada una de las propuestas de acuerdo sometidas a la junta, acompañando el original del documento nominativo justificativo de la titularidad de las acciones, expedido a tal fin por la entidad depositaria de las mismas, y fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del accionista. En caso de ser una persona jurídica deberá remitirse además copia del documento que acredite la representación de quien firme la solicitud de voto por correo en nombre de la misma. Dicha comunicación deberá ser recibida en todo caso por la Sociedad veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta.

El derecho de asistencia a la Junta General de accionistas será delegable, con carácter especial para cada una, por medio de poder notarial, carta o tarjeta de delegación, a favor de cualquier accionista que tenga derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley y a los Estatutos. La delegación deberá hacerse a través de medios que garanticen debidamente la identidad de la persona que ejerce su derecho a delegar, y deberá ser aceptada por el representante.

También podrá conferirse la representación mediante correo electrónico a la dirección que al efecto habilite la Sociedad en su página web (www.sahvl.es), enviado con procedimiento de firma electrónica que acredite la identificación del accionista que ejerce su derecho a delegar, cumplimentando el formulario exigido al efecto y adjuntando la documentación complementaria requerida en la página web. Dicho correo electrónico, con toda la documentación antes indicada, deberá ser recibido por la Sociedad al menos con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación. No se podrá tener en la Junta más de un representante.

En el caso de voto a distancia y delegación del derecho de voto sin especificación por parte del accionista de sus instrucciones en relación con los puntos del orden del día de la convocatoria, se presumirá que vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.



El accionista que emita su voto a distancia podrá asimismo delegar su voto en relación con los puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General, en cuyo caso se aplicarán las reglas de este Reglamento sobre la representación y el representado votará en el sentido que entienda más favorable al representado en el marco del interés social.

Cuando el Consejo de Administración de la Sociedad realice una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en la legislación vigente. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas y explicitará, cuando proceda, la existencia de conflictos de intereses.”

“Artículo 9

Deliberación y adopción de acuerdos.

El Presidente dirigirá las deliberaciones conforme al Orden del Día, determinará los turnos para la discusión, pudiendo limitar el tiempo de las intervenciones y poner término a los debates cuando considere suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos, y tendrá, en general, todas las atribuciones necesarias para el buen orden y desarrollo de la reunión.

Terminadas las intervenciones de los accionistas, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día.

Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer igualmente de forma separada su derecho de voto. Esta regla se aplicará en particular:

- a) Al nombramiento, ratificación, reelección o separación de consejeros.*
- b) En el caso de modificaciones de los Estatutos sociales, a cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.*
- c) A todos aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos sociales.*

Los asistentes a la Junta tendrán un voto por cada acción que posean o representen.



Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Para la adopción de los acuerdos relativos al aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.”

4. Ratificar el nombramiento como consejero independiente de don Juan José Galiana Agüera acordado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en su reunión celebrada el 26 de marzo de 2015, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, así como su nombramiento como consejero independiente por el plazo estatutario de cuatro años.
5. Reelegir consejero ejecutivo a don Antonio del Valle Alonso, por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.
6. Reelegir consejero ejecutivo a don Arturo del Valle Alonso, por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.
7. Reelegir consejero ejecutivo a don Aurelio del Valle Jover, por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.
8. Reelegir consejero externo a don Francisco Javier del Valle Monsalve, por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.



9. Reelegir consejera externa a Doña María del Carmen Manzanares Sánchez, por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

10. Fijar, para los miembros del Consejo de Administración, una dieta por sesión, para el año 2015, por importe de 648,27€.

11. Renovar el nombramiento de Deloitte, S.L. como auditores de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2015.

12. Aprobar, con carácter meramente consultivo, el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros.

13. Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio del Valle Alonso, y en el Vicepresidente, Don Arturo del Valle Alonso, en la forma más amplia que en Derecho se requiera y fuera necesaria, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, así como para comparecer ante Notario y elevarlos a públicos, realizando cuantas actuaciones y firmando cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios hasta lograr su inscripción en los Registros correspondientes, pudiendo otorgar las escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración que puedan resultar necesarias a la vista de los reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores del mercado de valores, las Bolsa de Valores y/o el Registro Mercantil.

Madrid, 26 de mayo de 2015.